

En Madrid, a doce de agosto de 2005

REUNIDOS

De una parte, Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número....., vecina de Barcelona, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Sepúlveda nº 155, quien actúa en su condición de Administradora.

Y de otra D. Juan Palomino Medina, mayor de edad, con D.N.I. nº 7.224.239 Q, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Fernando VI nº 4, quien actúa en su condición de Director del Departamento de Reproducción Mecánica de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES

INTERVIENEN

Doña _____ en nombre y representación de PADAWAN S.L., entidad comercializadora de equipos, aparatos y/o materiales sujetos a remuneración por copia privada, con CIF B-62958822, domiciliada en Barcelona, calle Sepúlveda, nº 155. A esta parte se le denominará EMPRESA.

Don JUAN PALOMINO MEDINA, en nombre y representación de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, entidad de gestión de derechos de autor, con CIF G-28029643, domiciliada en Madrid, calle Fernando VI, 4. A esta parte se le denominará en adelante SOCIEDAD.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente, según actúan, la capacidad y representación suficiente para obligarse, y en especial, para celebrar el presente contrato, lo llevan a efecto en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- EMPRESA reconoce adeudar a SOCIEDAD la cantidad de veintiumil ochocientos setenta y tres con setenta y seis euros (21.873,76 €) en concepto de remuneración compensatoria por copia privada correspondiente a las diferencias halladas en la comprobación realizada de los años 2002 y 2003.

La cifra antes indicada ha de incrementarse en la suma correspondiente al IVA, tres mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta euros (3.499,80 €) por lo que el importe total adeudado asciende a veinticinco mil trescientos setenta y tres con cincuenta y seis euros (25.373,56 €)

SEGUNDA.- Que EMPRESA se compromete a abonar el importe total de su deuda de la siguiente forma:

Mediante ingreso en la cuenta corriente de SGAE num. 0075 0602 47 0600106300 el día primero hábil de cada mes, comenzando por el mes de septiembre de 2005 y finalizando en el mes de marzo de 2007, de un importe de mil trescientos treinta y cinco con cuarenta y cinco euros (1.335,45 €) correspondiendo mil ciento cincuenta y uno con veinticinco (1.151,25 €) al principal de la deuda y ciento ochenta y cuatro con veinte euros (184,20 €) al IVA.

TERCERA.- La obligación de pago contraída por la deudora en este instrumento, vencerá anticipadamente, además de en los casos en que legalmente proceda, si EMPRESA no atendiera puntualmente el pago de cualquiera de las mensualidades mencionadas en la estipulación SEGUNDA de esta escritura.

CUARTA.- Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento normal o anticipado, devengará a favor de la SOCIEDAD acreedora, un interés de demora del quince por ciento anual desde la fecha en que debió ser atendida, sin necesidad de requerimiento alguno.

QUINTA.- Serán de exclusivo cargo de EMPRESA todos los gastos e impuestos derivados del presente documento.

SEXTA.- Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con relación a lo establecido en el presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y reiterando su plena voluntad de obligarse, firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EMPRESA

POR SOCIEDAD